



MUNICIPALIDAD DE CHICAMAN

Departamento de Quiché, República de Guatemala, C. A.

República de Guatemala

EL INFRASCrito SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHICAMÁN, DEPARTAMENTO DE EL QUICHE, CERTIFICA: QUE PARA EL EFECTO TIENE A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL NUMERO DE REGISTRO DCEQ-7539, EN EL QUE APARECE ASENTADA EL ACTA NUMERO DOCE GUIÓN DOS MIL VEINTIDOS GUIÓN CM GUIÓN EX (12-2,022-CM-EX) DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN DONDE SE APRUEBA EL PUNTO RESOLUTIVO TERCERO, QUE COPIADO LITERALMENTE DICE.

ACTA NÚMERO: 12-2.022-CM-EX. Sesión Pública Extra-ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del Municipio de Chicamán, del Departamento de El Quiché, siendo las diecisiete horas con cinco minutos del día veinticuatro de agosto del año dos mil veintidos, bajo la presidencia del ciudadano Alcalde Municipal Pedro Gamarro Morales, con la asistencia de los Síndicos 1º. y 2º., señores: Ricardo Romeo Ical Xoná, Francisco Pop Pop; y Concejales 1º., 2º., 3º., 4º. y 5º. por su orden señores: José Gilberto Hernández Meneses, Felisa Chóc Jóm de Cal, Tomás Calel Túm, Emilio Vin Caal, Wilson Soberánz Soto y estando presente el Secretario Municipal ; Mario Antonio Hernández Argueta, procediéndose de la manera siguiente: PRIMERO:.. SEGUNDO:...

TERCERO: Inciso a) de la ORDEN DEL DÍA: EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHICAMÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ; CONSIDERANDO: Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos; y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 72 del Código Municipal establece que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales, por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo, para lo que tiene la facultad de determinar y cobrar tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo a los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios. **CONSIDERANDO:** Que el plan de tasas del Municipio que existe se encuentra obsoleto y no alcanzan a la municipalidad para cubrir los costos de prestación de los servicios administrativos y públicos municipales. **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República; 3, 33, 35, 68, 72, 100 y 101 del Código Municipal, el Concejo Municipal por unanimidad **ACTUERDA:** Aprobar el siguiente:

PLAN DE TASAS, RENTAS, MULTAS Y SANCIONES DEL MUNICIPIO DE CHICAMAN DEPARTAMENTO DE QUICHE

TITULO I CAPITULO UNICO DE LAS TASAS, RENTAS Y MULTAS

Artículo 1. Tasas administrativas. Por la prestación de servicios administrativos se cobrarán las siguientes tasas:

1. Constancias de Residencia Q.10.00
2. Derecho de puerta, tienda cobro mensual Q.10.00
3. Derecho de puerta, Hotel cobro mensual Q.10.00
4. Cablevisión por usuario Q.1.00
5. Instalación de antenas de empresas de telefonía Q. 250,000.00
6. Delimitadores viales. Q.200.00
7. Derecho de puerta - Farmacia Q.10.00

Artículo 2. Tasas por certificaciones de terrenos. Por el servicio prestado por la municipalidad relacionado con las certificaciones de terrenos, se cobrarán las siguientes tasas:

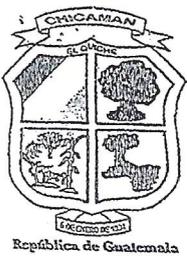
1. Pago de certificación de terreno Q.10.00
2. Nomenclatura Q.50.00
3. Inscripción Hipotecaria Q.50.00

Artículo 3. Tasa recolección de basura. Por el servicio de recolección de basura se cobrará la siguiente tasa

1. Extracción de basura domiciliar cobro mensual Q.10.00
2. Extracción de basura comercial cobro mensual Q. 25.00

Artículo 4. Tasas Cementerio. Por el servicio municipal de cementerio, se cobrarán las siguientes tasas:

Trabajando por el Desarrollo de Nuestro Municipio Administración 2.020 - 2.024



MUNICIPALIDAD DE CHICAMAN

Departamento de Quiché, República de Guatemala, C. A.

1. Cementerio Q.50.00

Artículo 5. Tasa Arrendamiento Predios Municipales. Por el arrendamiento en los predios y lugares establecidos para el efecto se cobrarán las siguientes tasas

1. Estacionamiento de Vehículos cobro mensual Microbús ruta Chicamán hacia Uspantán Q.125.00
2. Estacionamiento de Vehículos cobro mensual Microbús ruta Chicamán, El Soch, Chocorral Q.75.00
3. Estacionamiento de Vehículos cobro mensual microbús ruta Chicamán, Belejú, Pajul, La Campan, Sta Gertrudis Q.75.00
4. Estacionamiento de Vehículos cobro mensual Tuc Tuc Q.20.00
5. Ingreso de pick-up al municipio de Chicamán Q.5.00 diarios los cuales cancelan a través de formas 31B ya que no pagan parqueo.

Artículo 6. Tasa por Vehículos consignados. Corresponde al cobro por día a los propietarios de vehículos consignados y en resguardo de la Policía Nacional Civil que ingresen al predio Municipal, se cobraran las siguientes tasas

1. Vehículo pesado Q. 60.00
2. Vehículo tipo pickup, microbús, panel, automóvil Q. 50.00
3. Motocicletas Q.25.00

Artículo 7. Mercado y piso de plaza. Por el uso de las áreas municipales establecidas como mercado, plaza pública y aquellas en donde se realicen actividades comerciales, se pagarán las siguientes tasas:

1. Ventas formales dentro del mercado municipal Q.400.00
2. Ventas formales colocadas en el área de piso de plaza Q.150.00
3. Piso de plaza M2/día entre semana Q.2.00
4. Piso de plaza M2/día sábado Q.5.00
5. Servicios sanitarios Q.2.00 por persona Otros Servicios
- a) Locales inferiores de madera: Son los que poseen paredes formales y se encuentran ubicados en el interior del mercado. Los cuales pagan entre semana Q.2.00, el día sábado-medio día Q.5.00
- b) Piso de plaza es el espacio delimitado en el piso del mercado municipal y de sus alrededores los cuales designe la Municipalidad, así como de las calles y avenidas de los alrededores de esto que no poseen ningún tipo de construcción.
- c) Otro piso de plaza. También se considera piso de plaza los espacios otorgados por la Municipalidad para el funcionamiento de las ferias y ventas navideñas o cualquier otra de carácter temporal, cuyo pago semanal es de Q.25.00 por metro utilizado.
- d) Pancha. Es el espacio delimitado dentro del mercado municipal, que posee una plancha de cemento para uso de ventas, la tasa a cobrar es de Q.5.00
- e) Tramo, espacio o cubículo. Es el espacio delimitado dentro del mercado municipal y cerca de paradas de autobuses, en los que funcionan comercios con construcciones no formales o casetas, la tasa es de Q.2.00 diarios.

Artículo 8. Tasas Venta y tala de Árboles. Por la venta de cada árbol para siembra, o tala de árboles se cobrarán las siguientes tasas.

1. Por la venta de árbol para siembra Q.2.00
2. Por tala de árbol Q.15.00

Artículo 9. Tasas Agua Potable y Drenajes. Corresponde al pago mensual que hace el usuario por el consumo de agua al mes, por cada servicio suscrito. Deberá pagarse de acuerdo a la categoría de usuario, aun cuando no se consuma el caudal contratado. Por el servicio de abastecimiento de agua potable por mes se cobrarán las siguientes tasas:

Categorías de usuarios:

- 1) Doméstica: cuando el agua se utiliza para usos del hogar y el inmueble para vivienda. Q.10.00
- 2) Doméstica Comercial: cuando el agua se utiliza para usos del hogar y el inmueble es para vivienda y uso comercial. Q.25.00
- 3) Comercial: cuando el agua se utiliza para consumo humano y el inmueble para fines comerciales. Q.25.00
- 4) Entidades Públicas: cuando el agua se utiliza para consumo de las entidades del sector público. Q.10.00
- 5) Comercial Industrial: cuando el agua se utiliza como insumo de procesos industriales o instalaciones destinadas a esos fines. Q.200.00
- 6) Gasolineras Q.50.00
- 7) Hoteles y Hospedajes Q.75.00
- 8) Hoteles y Restaurantes Q.75.00
- 9) Bodegas de Cervecerías y Aguas Gaseosas Q.25.00
- 10) Empresas de Refrescos cuquitos, chatos) Q.75.00
- 11) Título de Agua Q.75.00



MUNICIPALIDAD DE CHICAMAN

Departamento de Quiché, República de Guatemala, C. A.

República de Guatemala

- 12) Actualización de título de Agua Q.50.00
- 13) Empresas de Agua pura Q.75.00. Otros servicios
- a. Canon de agua domestica por mes Q.10.00
- b. Paja de agua Q.75.00
- c. Drenaje domiciliario Q.500.00
- d. Título de propiedad de servicio de Agua Q.75.00
- e. Tasa por conexión de servicios Q. 75.00
- f. Tasa por re-conexión de servicios Q. Q.50.00

Artículo 10. Ingresos Varios

1. Matrícula de fierro Q.10.00
2. Cartas de venta de semoviente Q.25.00
3. Guías de conducción de semoviente por cabeza Q.5.00

Artículo 11. Multas según Decreto 12-2002 Código Municipal. Sin perjuicio de lo determinado en el artículo 151 del Código Municipal, se establecen las siguientes multas:

1. Pago de multa por obstaculizar la acera se impondrá una multa de Q.100.00
2. Pago de multa por tirar basura en la vía pública se impondrá una multa de Q.500.00
3. Pago de multa por orinar o defecar en la vía pública se sancionará con una multa de Q.100.00
4. Pago de multa por pintarrajar paredes o muros de la propiedad municipal se pondrá una multa de Q.500.00
5. No acatar la orden de reparación o demolición de edificaciones inseguras o peligrosas se sancionará con multa de Q.500.00
6. Depositar materiales en la vía pública sin atender al reglamento de construcción se impondrá una sanción de Q.100.00 de un día a tres y de tres días en adelante Q.300.00
7. Operar un vehículo de transporte de pasajeros o carga sin contar con licencia de operación municipal se impondrá una multa de Q.500.00
8. Usar vehículo o conductores distintos a los autorizados en la licencia de operación municipal se impondrá una multa de Q.500.00
9. Usar un vehículo con desperfectos mecánicos se impondrá una multa de Q.500.00 y suspensión de la licencia
10. Manejar en estado de ebriedad o bajo efecto de drogas o fármacos un vehículo de transporte de personas o carga se impondrá una multa de Q.500.00
11. No usar las identificaciones extendidas por la municipalidad se impondrá una multa de Q.200.00
12. Transportar más pasajeros o carga de la autorizada se impondrá una multa de Q.500.00
13. Faltar el respeto o agredir a los pasajeros se sancionará con una multa de Q.2,000.00
14. Por utilizar una misma conexión para dos o más inmuebles Q.300.00
15. Por utilizar el agua para riego agropecuario Q.300.00
16. Por causar daños a la red de agua y otros componentes del sistema Q.1,000.00
17. Por conectarse al servicio de agua y alcantarillado sin autorización Q.500.00
18. Por realizar conexiones de bajantes de aguas pluviales a los drenajes Q.500.00

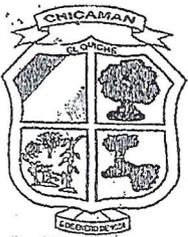
Artículo 12. Sanciones del presente reglamento. Las violaciones a lo establecido en el presente reglamento, el Código Municipal y las leyes aplicables se sancionarán de acuerdo a lo establecido

1. Atraso en los pagos de rentas atrasadas del mes vencido el arrendatario o arrendataria pagara una multa del 10%
2. Efectuar conexiones directas a la línea de conducción, para lo cual se suspenderá el servicio de agua
3. Utilizar el agua potable para riego agrícola, lavar vehículos y otro uso que no sea estrictamente para salud, entendiéndose por salud la utilización del agua para consumo humano, aseo personal, elaboración de alimentos caseros, lavado de ropa e higiene de los inmuebles, de verificarse este extremo el servicio será suspendido
4. No acatar las recomendaciones del personal de la Oficina de Servicios Públicos, en cuanto reparación o cambio de accesorios en las instalaciones del agua potable de la vivienda, para lo cual se tendrá un tiempo prudencial de dos días calendario para solventar las modificaciones solicitadas, de lo contrario se emitirá orden de suspensión por deficiencia en el sistema domiciliario de agua potable.
5. Cualquier acción que a juicio de la Municipalidad afecte la seguridad pública o que ocasione perjuicio a terceros, quedara a Criterio del Concejo Municipal

Artículo 13. Derogatoria. Se deroga cualquier disposición municipal que contravenga lo establecido en el presente plan de tasas, rentas, frutos, multas y demás tributos. Quedan derogados los anteriores planes de tasas por el presente

Artículo 14. Vigencia. El presente Plan de Tasas Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial. (Firmas) Pedro Gamarro Morales, Alcalde Municipal; Ricardo Romeo Ical Xoná, Síndico Municipal Primero; Francisco Pop Pop, Síndico Municipal Segundo; José Gilberto Hernández Meneses, Concejal Municipal Primero; Felisa Chóc Jóm de Cal, Concejal Municipal Segundo; Tomás Calel Túm, Concejal Municipal Tercero; Emilio Vin Caal,

Trabajando por el Desarrollo de Nuestro Municipio Administración 2020 - 2024



MUNICIPALIDAD DE CHICAMAN

Departamento de Quiché, República de Guatemala, C. A.

República de Guatemala

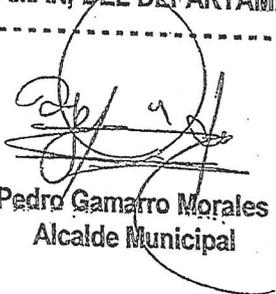
Concejal Municipal Cuarto; Wilson Soberániz Soto, Concejal Municipal Quinto y Mario Antonio Hernández Argueta, Secretario Municipal. Aparecen nueve firmas ilegibles y los sellos respectivos. -----

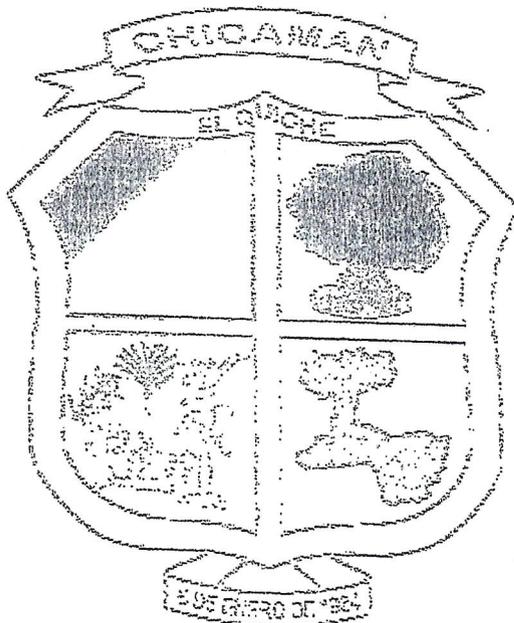
---Y, PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SE EXTIENDE, SELLA Y FIRMA LA PRESENTE, EN CUATRO HOJAS DE PAPEL MEMBRETADO TAMAÑO CARTA, EN EL MUNICIPIO DE CHICAMÁN, DEL DEPARTAMENTO DE QUICHE, A DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----


Mario Antonio Hernández Argueta
Secretario Municipal



Vo. Bo.


Pedro Gamarro Morales
Alcalde Municipal



República de Guatemala